

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Miércoles 7 de Agosto de 1957

No. 177

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sexta Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1569

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Incorpórase a la Guardia Nacional de Nicaragua 1570

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social del Departamento de León 1570

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Mayo de 1957 1574

SECCION JUDICIAL

Remates 1575
 Títulos Supletorios 1575
 Denuncio de Mina 1576
 Terrenos Municipales 1576
 Citaciones 1576
 Licitación 1576

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y diez minutos de la tarde del viernes tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Enrique Belli Chamorro y doctor Fernando Núñez Matus, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además los Honorables Senadores Abáunza E., Delgadillo Cole, Lacey Hurtado, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo y Somarriba.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, el acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable Senador Belli Chamorro informó que en cumplimiento de la mi-

sión que se le confió en la sesión anterior, estuvo a visitar en su lecho de enfermo al Honorable Senador General José María Zelaya y tuvo la satisfacción de encontrarlo en magnífico estado, después de la operación que sufrió, mostrándose muy agradecido por la atención de la Cámara, a la que por su medio enviaba un cordial saludo.

El señor Presidente, a nombre de la Mesa, rindió las gracias al Honorable Senador Belli Chamorro por el informe rendido.

4o.—Se leyó el proyecto de resolución tendiente a facultar a las autoridades respectivas para sepultar a la ilustre matrona Doña Blanca Cousin v. de Zelaya, en el antiguo cementerio de San Pedro, de esta ciudad.

El Honorable Senador Delgadillo Cole hizo formal moción para que a la iniciativa leída se le dispensara el trámite de Comisión, dada la urgencia del caso; moción que suficientemente discutida fue aprobada por unanimidad.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general y particular, en primer debate, el Artículo Único de que consta la iniciativa tendiente a facultar a las autoridades respectivas para que permitan que los restos de la venerable matrona doña Blanca Cousin v. de Zelaya, sean sepultados en el antiguo cementerio de San Pedro, de esta ciudad, donde descansan los de su ilustre esposo el General José Santos Zelaya.

El Honorable Senador Delgadillo Cole hizo moción para que a este proyecto se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración la moción del Honorable Senador Delgadillo Cole y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

6o.—A moción del Honorable señor Presidente, la Cámara acordó asistir en cuerpo a los funerales de doña Blanca Cousin v. de Zelaya.

7o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes siete del corriente a las diez a. m.

Mariano Argüello,
 Presidente.

Enrique Belli Ch., Fernando Núñez Matus,
 Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

«No-6 F»

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 194. Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11. del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Ordena. Unico:—Incorporar, de la Academia Militar, a la Guardia Nacional de Ni-

caragua, con el rango de Subteniente (P-Inf), a los Cadetes Carlos Rodríguez Barreda y Arturo Mohrke Vega, quienes devengarán el sueldo prescrito para Oficiales de su mismo rango y servicio. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 27 de Julio del corriente año.

Comuníquese.— Casa Presidencial. Managua D. N. 30 de Julio de 1957.—(f) SO. MOZA D.—El Ministro de la Guerra (f) Alf. Mejía Chamorro.—Coronel G.N.

Ministerio de Salubridad Pública

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Aprobar en todas sus partes los Planes de Arbitrios de las Juntas Locales de Asistencia Social de Chinandega, León, Matagalpa, Rivas, Masaya y Juigalpa, en la siguiente forma:

El Consejo Directivo de la Junta nacional de Asistencia y Previsión Social, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3o. Ordinal g) de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de León, en la forma siguiente:

Arto. 1o.—«PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN.

Sección I

El Tesoro de la Junta Local de Asistencia Social del Departamento de León, que a la vez constituye sus motivos de rentas que se cobran ó recaudan para ella, para ser invertidas en los objetos de sus instituciones, con completa independencia del Municipio, se compone:

- a) De las sumas que le asignare en su Presupuesto la Junta Nacional de Asistencia Social;
- b) Del producto de los impuestos que el Gobierno estableciere legalmente a su favor;
- c) De los impuestos, derechos y valores de servicios establecidos en su correspondiente Plan de Arbitrios;
- d) De las donaciones y legados que se hagan a la Junta; pero cuando sean hechos concretamente para un fin determinado, deberán ser precisamente aplicados a éste;
- e) De los bienes muebles ó inmuebles que le pertenezcan;
- f) Del producto líquido de las colectas, fiestas y espectáculos públicos que se organicen a favor de la asistencia social de su correspondiente jurisdicción; y
- g) De todo lo que por la Ley le perteneciere.

Sección II

<i>Anual o Matrícula</i>	<i>Cuota Mensual</i>	<i>Varios</i>
------------------------------	--------------------------	---------------

Fracción I

- a) La renta principal de este Plan de Arbitrios la constituye el impuesto al comercio del Departamento de León sobre ventas, que sustituye el Impuesto sobre existencias del anterior Plan de Arbitrios.
- b) Toda persona natural o jurídica, sociedades o compañías (con o sin almacén o establecimiento abierto), que dentro de la jurisdicción del Departamento de León, se dedicaren, usual o temporalmente, al tráfico comercial de compra-venta de cualquier clase de mercaderías, bien sean artículos o productos extranjeros o nacionales, o de su propia fabricación; pagarán sobre sus ven-

<i>Anual o Matricula</i>	<i>Cuota Mensual</i>	<i>Varios</i>
------------------------------	--------------------------	---------------

tas brutas cualquiera que sea su destino, por ventas al contado y sobre todo pago de venta al crédito, el uno por ciento mensual.

1%

(Este impuesto se pagará bien sea que las ventas las efectúen en su propio establecimiento o por agentes representantes o sucursales o distribuidores).

Quedará exenta de este impuesto, la venta de granos o productos alimenticios de la agricultura, cosechados en el país, tales como arroz, maíz, frijoles, etc., así como la de los otros productos de la agricultura, destinados a la exportación.

- c) Este impuesto será enterado mensualmente, a más tardar en los primeros diez días siguientes a cada mes, en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social en combinación con el similar establecido por la Ley de Papel Sellado y Timbres, sobre ventas. Los contribuyentes deberán entregar a la Tesorería de esta Junta dos copias del informe mensual que dan a la Administración de Rentas del Departamento para el pago de Timbres Fiscales, y junto con la copia enterarán en efectivo el correspondiente impuesto. El Tesorero extenderá el recibo en una boleta en que consigne la suma percibida, el nombre del enterante y el mes a que corresponda. Los que se rezagaren en el pago después del plazo de un mes, sufrirán un recargo del 5% y del 10% si el rezago excediere de dos meses, sin perjuicio de la ejecución judicial y del pago de las costas correspondientes.
- d) Los interesados en pagar sus impuestos, por sus ventas, para enterarlos en la Tesorería de esta Junta, deberán acompañar la copia del entero del impuesto de Papel Sellado y Timbres en la Administración de Rentas o en las Agencias Fiscales del Departamento de León con el «Visto Bueno» del funcionario encargado de la Oficina. Para la efectiva aplicación de este requisito, la Administración de Rentas del Departamento proporcionará a la Secretaría de esta Junta, y a la Contraloría Especial de Asistencia Social, lista detallada de todos y cada uno de los comerciantes, que pagaron el impuesto de Timbres del mes anterior a fin de cotejar las colectas verificadas por la Tesorería.
- e) Durante cada año, en el mes de Enero los obligados a pagar el impuesto mensual del 1% sobre ventas, deberán pagar en concepto de derecho de Matrícula, así:
 - a) Cuando el monto de las ventas fuere de.....
 - b) Cuando dicho monto fuere mayor de \$ 500.00 pero menos de de \$ 5,000.00
 - c) Cuando fuere de \$ 5,000.00 o más, pagará como en el Plan de Arbitrios anterior. El equivalente a lo que hayan enterado o deban enterar por conceptos del impuesto mensual en el mes de Diciembre, para tener derecho legalmente a su funcionamiento; de lo contrario, los establecimientos no matriculados, se considerarán inhábiles para el comercio o industria, pudiendo la Junta, por la falta de matrícula, ordenar el cierre, sin perjuicio de la multa establecida.
 - f) La matrícula de que se habla en la letra anterior

Libre

\$ 50.00

	Annual o Matrícula	Cuota Mensual	Varios
--	-----------------------	------------------	--------

se hará únicamente hasta el 31 de Enero para los establecimientos que se encuentren funcionando el 31 de Diciembre, pero si durante el mes de Enero o subsiguientes se iniciare un negocio, se solicitará la matrícula del establecimiento o negocio. El interesado pagará en concepto de derecho de matrícula, el equivalente al

1%

sobre las ventas del primer mes completo que deberá enterar juntamente con el impuesto mensual del 1% sobre el primer mes completo de venta.

- g) Para autorizar la apertura de los establecimientos que no hayan pagado su matrícula en su debido tiempo o de los que se cierren ejecutivamente por falta de matrícula, será necesario que los interesados paguen en calidad de multa una suma igual al doble de la matrícula, además del impuesto mensual sobre ventas correspondientes a cada mes o fracción transcurridos desde que se estableció, o por todo lo que va del año, si no prueban claramente la fecha en que iniciaron sus operaciones.
- h) Los obligados a satisfacer este impuesto sobre ventas son todos aquellos comerciantes, compañías en general, firmas y los fabricantes, industriales, etc., que estén registrados en la Administración de Rentas por el Departamento de León, y paguen Timbres a esa Oficina Fiscal o estén obligados a pagar.

Fracción II

Los que no estuvieren registrados en la Administración de Rentas para el pago de impuestos de timbres sobre sus ventas y los que no lleven sus libros en debida forma o no declaren a juicio de la Junta, el monto exacto de sus ventas, pagarán como impuesto, así:

- | | | | |
|-----|--|---------|---------|
| i) | Por los primeros \$ 3.000.00 de existencia | \$ 7.50 | \$ 7.50 |
| j) | Por cada \$ 1.000.00 o fracción de mayor existencia además del impuesto anterior pagarán | 1.50 | 1.50 |

(Para el avalúo de las existencias de estos comerciantes o industriales y que tuvieran depósitos de mercaderías o productos en otros lugares fuera de los establecimientos, tales depósitos se considerarán como parte integrante de las existencias. Asimismo formará parte del avalúo el valor del mobiliario. El avalúo será calculado sobre el precio de venta)

Sección III

- a) Los no comprendidos en el impuesto sobre ventas y que tampoco tuvieran existencias para ser calificados por la Junta, como se indica anteriormente, pagarán a opción de la Junta por su actividad, así:

Letra «A»

Fracción 1a.

1) Agencias:

- | | | | |
|----|---|-------|-------|
| a) | De agencias y comisiones | 40.00 | 20.00 |
| b) | De películas cinematográficas | 50.00 | 50.00 |
| c) | De ingenios de azúcar (véase No. 4 «a») | | |
| d) | De seguros de vida extranjera | 30.00 | 30.00 |
| e) | De seguros de incendio y otros riesgos, extranjeros | 50.00 | 50.00 |
| f) | De seguros de vida nacionales | 15.00 | 15.00 |
| g) | De seguros de incendio y otros riesgos, nacio- | | |

	Anual o Matricula	Cuota Mensual	Varios
nales	€ 25.00	€ 25.00	
h) De empresas particulares, cablegráficas o de radio comunicación internacional, etc. pagarán	50.00	50.00	
i) De transporte aéreo, servicio internacional (o empresas)			
j) De empresas de transporte aéreo en Centro América	50.00	50.00	
k) De empresas de transporte aéreo en el interior	50.00	50.00	
l) De vapores con servicio internacional	50.00	50.00	
2) <i>Agentes:</i>			
a) Representantes o distribuidores de películas cinematográficas, de compañías extranjeras, para teatros o salones de espectáculos	50.00	25.00	
b) Agentes viajeros de películas cinematográficas, cada exhibición			€ 30.00
c) Vendedores de casas principales (transportes aéreos)	10.00	10.00	
d) Comisionistas ambulantes	20.00	20.00	
3) <i>Altoparlantes:</i>			
a) Magnavoces, fijos o ambulantes, que funcionen en horas permitidas por la ley respectiva	5.00	5.00	
b) Fijos y eventuales, por cada vez que soliciten el permiso de la autoridad competente, pagarán previamente			5.00
4) <i>Azúcar:</i>			
a) No pagarán impuesto mensual del 1% sobre ventas, sino así: por cada quintal vendido en la jurisdicción por las agencias o agentes	50.00		0,10
5) <i>Aserraderos:</i>			
a) De madera con sierra sin fin	50.00	50.00	
b) De madera con sierra circular, 1a. clase	25.00	25.00	
c) De madera con sierra circular, 2a. clase Letra «B»	10.00	10.00	
6) <i>Casa bancaria:</i>			
a) Con operaciones de 500.000 o más	150.00	150.00	
b) Con operaciones menores de € 500.000.00	100.00	100.00	
7) <i>Bombas:</i>			
a) Para el expendio de gasolina y otros productos de petróleo, dentro de la ciudad, por cada bomba	10.00	10.00	
b) Cuando estuvieren fuera del radio de la ciudad, pero dentro de los límites del Dpto.	5.00	5.00	
c) Las existencias de mercaderías en dichas bombas, diferentes de gasolina y de productos de petróleo a granel, quedan sujetos al pago del Impuesto que corresponda de la Fracción I—Ar. 2.			
8) <i>Boticas:</i>			
a) Pagarán igual Impuesto que el señalado para los almacenes, etc., en el arto 2o.			
9) <i>Billares:</i>			
a) Por cada mesa	8.00	8.00	
10) <i>Buhoneros:</i>			
a) Extranjeros:	15.00		
11) <i>Casas:</i>			
a) De alquiler de bicicletas con menos de 10 vehículos	5.00	5.00	
b) De alquiler de bicicletas con 10 vehículos o más	10.00	10.00	
c) De préstamo de 2a. clase, con base de operaciones menor de € 3.000.00	10.00	10.00	
d) De préstamos de 1a. clase con base operaciones de € 3.000.00 o más	15.00	15.00	
e) De compra-venta (Cambalache-Raflá) o artículos de segunda mano	10.00	10.00	

(Continuará)

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE MAYO DE 1957

ACTIVO

PASIVO

Fondos Disponibles

Fondo de Nivelación de Cambios ₡ 131,517,307.11
Otros Fondos: 989,269.12 ₡ 132,507,576.23

Colocaciones

Redescuentos y Descuentos ₡ 165,679,973.35
Préstamos — 0—
Certificados del Tesoro Nacional 2,000,000.00
Otras Colocaciones — 0— 167,679,973.35
56,658,197.89

Aporte a Instituciones Internacionales

Otras Cuentas del Activo

Valores Diversos ₡ 200,505.38
Intereses por Cobrar 19,726.03
Cuentas Diversas Deudoras 103,747.59 323,979.00
Total del Activo Realizable - ₡ 357,168,726.47

Otras Cuentas del Debe

Gastos Generales y de Administración ₡ 792,247.69
Gastos Pagados por Adelantado 100,426.93
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro 10,361.80
Intereses Pagados — 0—
Comisiones Pagadas — 0— 903,036.42

TOTAL

Cuentas de Orden Deudoras

TOTAL GENERAL

₡ 358,071,762.89
458,335,447.39
₡ 816,407,210.28

Billetes y Depósitos

Billetes en Circulación ₡ 135,876,210.00
Depósitos en Cuenta Corriente 88,852,045.80
Otros Depósitos 56,992,562.05
Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito — 0— ₡ 281,720,817.85

Otras Cuentas del Pasivo

Intereses Recibidos por Adelantado ₡ 1,052,776.40
Cuentas Diversas Acreedoras 4,362,312.23
Bancos Extranjeros — 0—
Gobierno de Nicaragua — 0—
Intereses por Pagar — 0—
Cuenta Esp. Revaluac. de Res. Internac. 26,380,497.12 31,795,585.75
Total del Pasivo Exigible ₡ 313,516,403.60

Otras Cuentas del Haber

Intereses Ganados ₡ 2,950,789.50
Cambios 245,402.76
Comisiones 2,847.07
Otras Utilidades 23,755.60
Intereses Ganados en Suspenseo — 0—
Increto. al Fondo de Niv. de Cambios 39,332,564.36 42,555,359.29

Reservas

Fondo de Reserva Legal 2,000,000.00

TOTAL

Cuentas de Orden Acreedoras

TOTAL GENERAL

₡ 358,071,762.89
458,335,447.39
₡ 816,407,210.28

Managua, D. N., 19 de Mayo de 1957.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

LEON DE BAYLE
Gerente General.

Luis A. Molieri,
Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 12665

Doce meridianas, día ocho Agosto corriente año subastarase local este Despacho finca rústica comarca Chiquilistagua, una manzana extensión, limitada: oriente, Petronila viuda de Esquivel; occidente, Alfredo y Paula Esquivel; norte, Alfredo y Paula Esquivel; sur, Carretera a León. Inscrita Registro Público No. 3304, Tomo 404, folio 271.

Véndese ejecución Luz de Suárez contra Alfredo y Paula Esquivel.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintinueve Julio mil novecientos cincuentisiete.—Orión Carrasquilla.—A. Ruiz M., Srio. 3 3

No 12664

Cuatro y media tarde, catorce Agosto próximo entrante, rematarase mejor postor local este Juzgado, finca urbana Barrio Buenos Aires esta ciudad, solar forma irregular, once varas frente, seis en el fondo, treinta de largo, construido todo con casa taquezal moderna, con todo servicio, comprendido siguientes linderos: oriente, Alberto Bermúdez Infante; poniente, Enrique Castellón; norte, José María Toruño; y sur, Octava Calle Sureste, Inscrita No. 11.788, Tomo doscientos cuarentiséis, folio sesenticuatro.

Base remate: Dieciocho mil seiscientos córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil de Managua, veintinueve de Julio mil novecientos cincuentisiete.—Franco, H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srio. 3 3

No 12677

Diez mañana, ocho de Agosto próximo año en curso, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca rústica denominada «La Chichigua», compuesta de treinta y dos manzanas, con sus mejoras consistentes: veinticinco manzanas empastadas zacate de jaragua, media manzana cultivada con chaguíte, dos manzanas cultivadas de maíz y el resto en taca tales, cercada con alambre de púas, limitada siguientes linderos: oriente, propiedad de Silverio Olivares; poniente, propiedad de Gabina Duarte; norte, Gregorio Ríos; y sur, propiedad de Gabina Duarte y Silverio Olivares; ubicada sitio El Pochote, jurisdicción Villa de Comalapa.

Se subasta por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra el señor Felipe Santiago Amador Gómez.

Base del remate: Cuatro mil doscientos sesenta y cinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de Distrito. Juigalpa, diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Sobre borrado—empastada zacate de jaragua—el-legales—Vale.—Rodoifo Oviedo Kojas.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario. 3 3

No 12981

Once y media de la mañana, sábado diez de Agosto este año, venderanse al martillo y al mejor postor siguientes muebles: Un radio marca «Cima», punto azul; con ojo mágico, de tamaño mediano, mueble color café obscuro, de cinco bandas, dos botones adelante y seis teclas blancas, en buen estado.

Ejecuta: Pbro. José Francisco Salazar Aguado a Mauricio Candia.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, veinte Julio mil novecientos cincuentisiete.—R. Oscar Santos, Srio. 3 1

No 12717

Once mañana dieciséis corriente mes subastarase este Juzgado siguientes fincas jurisdicción San Jorge: A) rústica siete manzanas con casa, limitada: norte y sur, calle pública; oriente, calle; poniente, Socorro Arcia de Campos.

B) Jurisdicción Buenos Aires, rústica, dos y media manzanas, limitada: oriente y norte, calle; poniente, Santos Espinosa; sur, Juan Arcia.

Ejecución: Sebastián Molina Segura contra Socorro Arcia de Campos.

Base: Veintisiete mil doscientos ochenta córdobas. Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 1

No 12674

Cuatro de la tarde dieciséis de Agosto próximo del corriente año, subastarase en este despacho, finca urbana en Barrio de Buenos Aires de esta ciudad; mide quince varas de frente por tree de fondo; dentro de los siguientes linderos: oriente, Filena Munkel, avenida en medio; occidente, Margot Pérez; norte, Miguel Angel Portillo; y sur, Ana López y Filena Munkel.

Avalúo: Ocho mil seiscientos ochenta córdobas.

Ejecuta: José Bermúdez Sacasa a Pedro Joaquín González.

Oyense posturas legales.

Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito, Managua, Distrito Nacional, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco H. Borgen.—Enrique Sotelo, Srio. 3 1

No 12675

Once de la mañana catorce de los corrientes, rematarase mejor postor, local este Despacho, automóvil marca Olomobile, color verde, modelo noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, ocho cilindros V—ciento cincuenta y un mil quinientos once, chasis número quinientos cuarenta y nueve M—doscientos diecinueve mil novecientos diecinueve.

Ejecución: Concepción Barquero Barberena contra Wilfredo Murillo Ortega y Angela Mendoza de Murillo, por Mutuo con Prenda Industrial.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito en Managua, a las once de la mañana del día dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Lineado—Local este despacho.—Vale.—O Carrasquilla. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 12412

Bersabe Granados, solicita título supletorio finca rústica terreno propio, tres y media manzanas Comarca El Rodeo Boaco limitada: Oriente, Daniel Romero; Poniente, Calixta Médez; Norte, camino San Andres; Sur, María Cerda.

Oyense oposicion legal.

Juzgado Civil Distrito.—Boaco, veintiséis Febrero mil novecientos cincuentisiete.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio. 3 3

No 12411

Eusebio González Alvarado, solicita título supletorio rústica cuatro manzanas comarca Mombachito Boaco limitando: Oriente, Cecilio Miranda camino; Poniente, Gregoria Téllez; Norte, Eusebio González Sur, Portiría Téllez y Camino.

Oyense oposicion legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Boaco, mayo treintauno mil novecientos cincuentisiete.—Darío Zúñiga Pallis.—J. Guzmán G., Srio. 3 3

DENUNCIO DE MINA

No 12593

Señor Juez Civil y de Minas de este Distrito. Yo, Roberto Buitrago, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, en mi carácter de apoderado de don Anastasio Castellón Vallecillo, según consta en el poder que acompaño para que copiado se me devuelva, ante usted me presento manifestando lo siguiente: En cerro virgen y en el paraje denominado San Pascual del sitio San Pedro, jurisdicción de Nagarote de este Departamento, mi representado ha descubierto una mina de hierro, manganeso y otros metales, que ha bautizado con el nombre de «Esperanza» con derecho a tres pertenencias, distinguiendo a las con los nombres de «Esperanza Diez», «Esperanza Once» y «Esperanza Doce», cada una de éstas, con una extensión de sesenta metros de ancho y ochocientos metros de largo, todo con los linderos siguientes: norte, camino del balneario del Tránsito; sur, fincas de Lisímaco Zapata; oriente, terrenos de Sociedad y poniente, el océano Pacífico. El rumbo de la veta va de norte a sur, con un recuesto hacia el oeste. Por medio del presente escrito, de nuncio ante usted la mina y pertenencias a que me refiero y acompaño tres muestras del mineral encontrado en la cata que se hizo sobre el cuerpo de la veta y le pido que registre esta manifestación en el libro correspondiente y ordene su publicación en «La Gaceta». Me fundo en los Arts. 41, 42, 43, 44, 48 y 49 del Código de Minería. Señalo mi oficina para notificaciones. León, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. Rob. Buitrago.—Presentado por el Dr. Roberto Buitrago a las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del quince de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, con las muestras a que se refiere su escrito. Berríos. Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez de la mañana. Tiénese al Dr. Roberto Buitrago como apoderado del Sr. Anastasio Castellón Vallecillo conforme poder acompañado, el que deberá razonarse y devolverse; y por presentado en forma el anterior denuncia, anótese en el Diario, inscribáse en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles en el tiempo y forma de ley; custodiense las muestras presentadas debidamente identificadas. Notifíquese.—Berríos.—Olivia Dávila Reyes, Sría.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito y de Minas a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete en la ciudad de León, República de Nicaragua.—Hugo Berríos García, Juez Civil del Distrito.—Olivia Dávila Reyes, Secretaria.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No. 12564

Joan de Mayorga, solicita permiso para construir en un lote de terreno en la Zona de Urbanización del Balneario de Poneloya, dentro de los siguientes linderos: noroeste, lote solicitado por Jorge Amselle; sureste, Alicia Róiz Granera; suroeste, calle de por medio, lote del Dr. Julio Quintana; y noreste, Playa Atascosa. Dicha parcela mide quince metros de frente por cincuenta de fondo.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo, según el caso. Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcalde Municipal. León, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Argüello, Alcalde Municipal.—D. N. Godoy de Palma, Secretaria.

3 2

No 12524

Felipa Cubas de Pérez, solicita este Municipio donación solar baldío esta ciudad, mide doce varas oriente; occidente: catorce varas ocho pulgadas, norte: veinte y cinco varas diez pulgadas, y sur:

veinte y cinco varas cuatro pulgadas, limita así: oriente Sabino Castellón, avenida interpuesta; occidente Carmen de Espinosa; norte: Mercedes Gómez, y sur: Juliana López.

Quien crea con derecho opóngase término legal. Secretaría Municipal, Boaco, once de Julio de mil novecientos cincuentisiete. — José Miguel Duarte, Srío.

3 2

No. 12521

Benedicto Ochoa, solicita este Municipio donación solar urbano situado esta población; limita: oriente, solar María Inez Pérez; occidente, camino real a los canales; norte, solar de Eloísa López; sur, camino real a los canales.

Quien créase con derecho opóngase término treinta días.

Dado Alcaldía Municipal, San Lucas, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Feliciano Bantanco M., Alcalde Municipal.

3 2

CITACIONES

No 12661

Con instrucciones de la Junta Directiva Provisional de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, Sociedad Anónima, cito a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto a las 7 de la noche del día lunes 19 del presente mes de Agosto, en el local de la misma.

Managua, Julio 30 de 1957.

José Delgadillo Ferrari
Secretario.

3 3

SEGUNDA CITACION

No 9014

En mi carácter de Secretario de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, me permito citar por segunda vez, a todos los Accionistas para la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto el día lunes diecinueve del corriente mes de Agosto, a las ocho de la noche, en el local de las oficinas de la Compañía.

Managua, D.N., 2 de Agosto de 1957.

Oscar Sevilla Sacasa
Secretario.

3 3

LICITACION

La Dirección General de Ingresos en cumplimiento con las normas administrativas vigentes, y de conformidad con el Acuerdo No. 2 de 5 de Agosto de 1957, abre a licitación pública la adjudicación de contrato con el Gobierno de Nicaragua, para la confección de 14,232 pares de placas para vehículos motorizados, entendiéndose que tales deberán ser confeccionadas dentro del territorio nacional.

Las especificaciones de esta licitación podrán ser solicitadas por los interesados al Departamento de Impuestos Indirectos que está ubicado en la planta baja del Palacio Nacional, costado noroeste.

Las proposiciones deberán ser sometidas a la Dirección General de Ingresos en sobre cerrado con las muestras correspondientes de acuerdo con las especificaciones, teniendo como vencimiento máximo para su presentación, las 12 meridianas, del día 14 de Agosto del corriente año. Todas las ofertas que se reciban serán abiertas en la Dirección General de Ingresos a las 10 a.m. del día 15 de Agosto en presencia de los interesados y la adjudicación se comunicará a todos los oferentes tres días después. La Dirección General de Ingresos se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas si a su juicio no llenaren condiciones convenientes al Fisco.

1